

VISTO:

Las actuaciones del Expediente letra S n° 724/20 referente a la autorización del Convenio de Afectación a protección de la vivienda entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Magdalena y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio está representado por el Dr. Norberto German Abiuso Cabral y el Sr. Intendente Municipal Gonzalo Peluso,

Que convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del Municipio, los tramites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en adelante el Municipio se ocupara de recibir la documentación para la afectación al régimen de “PROTECCION DE VIVIENDA” de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y los documentos presentados por los interesados.

El Municipio procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula, con la Declaración Jurada y el acta firmada por las partes y por “ el Funcionario Municipal”, lo cual se remitirá bajo su responsabilidad a El Registro.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

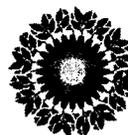
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORICESE la firma del Sr. Intendente Municipal, y el Convenio de afectación a Protección de la Vivienda y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad obrante a fs. 2 del expediente letra S n° 724/20.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.-

Registrada bajo el N° 3751/20.-



**CONVENIO DE AFECTACIÓN A PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y EL MUNICIPIO DE MAGDALENA**

En la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día del mes de del año 2020, reunidos en representación de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el Sr. Director Provincial, Dr. Norberto Germán Abiuso Cabral, por una parte, y el Sr. Intendente del Partido de Magdalena,, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del Municipio, los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el, en adelante EL MUNICIPIO se ocupará de recibir la documentación para la afectación al Régimen de "PROTECCIÓN DE VIVIENDA" de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona EL MUNICIPIO delegue la tarea, en adelante "El Funcionario Municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicado su nombramiento a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante EL REGISTRO.

TERCERA: EL MUNICIPIO procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera, con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmada por las partes y por "el Funcionario Municipal", lo cual se remitirá bajo su responsabilidad a EL REGISTRO.

CUARTA: Recepcionado el expediente por el Departamento Protección de la Vivienda – Atención de Municipios de EL REGISTRO, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, EL REGISTRO suscribirá el "Acta" y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

Dirección Provincial del Registro
de la Propiedad
Calle 44 e/ 4 y 5
Buenos Aires, La Plata
www.rpba.gob.ar
Tel. (0221) 4292594

MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha del mismo.

SEXTA: Una vez asentada la afectación, EL REGISTRO expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del "Acta", al título de propiedad y entregará la documentación al "Funcionario Municipal".

SÉPTIMA: El "Funcionario Municipal" será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: "Afectado a Protección de Vivienda (Arts. 244 a 256 del C. C. y C.) por expediente municipal N°-...../..." debiendo glosar al título la copia certificada del asiento expedida por EL REGISTRO y la copia del "Acta".

OCTAVA: El procedimiento descrito se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

NOVENA: EL REGISTRO se compromete a brindar a EL MUNICIPIO, toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento a través del Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.

DÉCIMA: EL REGISTRO y EL MUNICIPIO coordinarán los procedimientos de entrega de las actas a través de un acto público.

DÉCIMO PRIMERA: La reglamentación que dicte EL REGISTRO determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesaria al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, al día del mes de 2020.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
11 AGO 2020
GOBIERNO